**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 123-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veintiuna horas con quince minutos del día catorce de junio de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 123** sobre:

1. Expediente integro de "OFERTA DE COMPRA N°44, de fecha 25/04/2016".
2. Nombre de la Unidad responsable y todos los trámites requeridos para validar un producto químico (FUNGICIDAS), los costos, tiempo y cualquier otra información al respecto.
3. Copia simple de la base de proveedores que maneja el MAG en materia agrícola (royas, plagas de café, entre otros) actualizada hasta la presentación de esta solicitud.
4. Cantidad de licitaciones u órdenes de compras ganadas por la empresa BOLPROS del 2013 hasta la fecha, así como una descripción de los productos que dicha empresa ha vendido al MAG.
5. Cantidad de productos químicos (FUNGICIDAS) validados por el MAG, y los prohibidos, así como los informes donde se establecen la viabilidad de dichos productos, de 2013 hasta la fecha.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**:** **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución la siguiente información:

1. Copia impresa del expediente de la Oferta de Compra N° 44, de fecha 25 de abril de 2016, en su versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 literal “a” y 24 literal “c” y ”d”, de la Ley de Acceso a la Información Pública (contenida en 1 AMPO).
2. Copia de los proveedores del Ministerio de Agricultura y Ganadería en materia agrícola (roya, plagas de café entre otros) actualizadas a la presente solicitud (ARCHIVO EN PDF).
3. Copia del Acuerdo Ministerial N° 151 publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 347 del 28 de junio de 2000, en el cual se describe la lista de ingredientes activos de plaguicidas, ya sea en su grado técnico o como producto formulado, prohibidos para el registro, importación, fabricación, comercialización y distribución (ARCHIVO EN PDF).
4. Lista de productos que han sido cancelados los registros y prohibida la importación y comercialización en El Salvador (ARCHIVO EN EXCEL). Es importante mencionar que en cuanto a los productos prohibidos como fungicidas, se observa que no hay ningún ingrediente activo que haya sido prohibido que aún se utilice o este registrado para emplearse con fines agrícolas.

Sobre el nombre de *la Unidad responsable y todos los trámites requeridos para validar un producto químico (FUNGICIDAS), los costos, tiempo y cualquier otra información al respecto;* en este caso al analizar lo dispuesto en los arts. 62, 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

La institución que VALIDA LA EFICACIA DE LOS PLAGUICIDAS es el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova” CENTA,por lo que sugerimos contactar a la Oficina de Información y Respuesta de esa institución ubicada en Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la **Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía,** o al teléfono 2316-4603 y 2302-0291 o al correo electrónico **oir@centa.gob.sv****.**

No obstante la Oficina de Registro y Fiscalización de la Dirección General de Sanidad Vegetal del MAG es la encargada de REGISTRAR LOS INSUMOS AGRÍCOLAS, por lo que puede encontrar los requisitos para registrarlos en la página web de este ministerio: [www.mag.gob.sv/Servicios/Dirección General de Sanidad Vegetal/ Registro y Fiscalización/](http://www.mag.gob.sv/Servicios/Direcci%C3%B3n%20General%20de%20Sanidad%20Vegetal/%20Registro%20y%20Fiscalizaci%C3%B3n/) Inscripción y reinscripción de productos agrícolas: descargar los requisitos que ahí se encuentran; a continuación dejo el link del sitio web: <http://www.mag.gob.sv/inscripcion-y-reinscripcion-de-productos-agricolas/>.

Acerca de la *cantidad de licitaciones u órdenes de compras ganadas por la empresa BOLPROS del 2013 hasta la fecha, así como una descripción de los productos que dicha empresa ha vendido al MAG****,*** sobre el particular la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informa que el MAG no le compra a BOLPROS, ya que no vende ninguna clase de productos, BOLPROS únicamente ofrece el mecanismo de intermediación bursátil para la intermediación de productos y servicios a través de los Puestos de Bolsa, para que cualquier proveedor que esté interesado pueda ofrecer sus productos, esto de conformidad al artículo 2 letra “e” de la LACAP y a la Ley de Productos y Servicios.

En esos términos, analizado lo anterior, y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por tanto esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**